

LEY N° 3829

Art. 1°- Elévase a la categoría de Ciudad a la localidad de Cosquín, Departamento Punilla.

Art. 2° - La Oficina Topográfica procederá a demarcar los límites de la Ciudad, teniendo en cuenta el éjido tradicional de la actual población.

Art. 3° - Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la H. Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, a veinte y un días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve.

JOSE ADOLFO LUQUE
Agelio A. Lescano
Sec. de la H. C. de Dip.

A. GALLARDO
Arturo Torres
Sec. del H. Senado